



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 JUN 2022	
Recibido.....	07:01.....Hs.
Exp N°.....	48245.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse de la forma más rápida posible, el restablecimiento del transporte a escuelas rurales correspondiente al llamado Núcleo Rural Secundario N°1401 del Paraje Monte Flores y del Núcleo Rural Secundario N° 3401 del Paraje Bajo Hondo, en el denominado Barrio Fachinal de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo como asimismo constituya una mesa de trabajo con las personas referentes de la comunidad educativa para resolver los problemas que presenta el hacinamiento en las aulas y que afectan la vida cotidiana de decenas de familias vinculadas a las alumnas y los alumnos de las instituciones.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Personas directivas y docentes del llamado Núcleo Rural Secundario N°1401 del Paraje Monte Flores y del Núcleo Rural Secundario N° 3401 del Paraje Bajo Hondo, en el denominado Barrio Fachinal de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, tuvieron la deferencia de acercar las necesidades de la comunidad educativa a este bloque legislativo.

En una reciente nota dirigida a la coordinadora general del Movimiento de Personal Escolar y Plantas Escolares de la Región VI, el personal sostenía la necesidad de restablecer “el servicio de transporte imprescindible para acceder a los núcleos rurales mencionados”.

Explica una de las docentes que en el mes de abril de 1998 y en virtud de extenderse la obligatoriedad escolar al nivel secundario en zonas rurales de la Provincia de Santa Fe, habiendo cumplimentado todos los requisitos formales establecidos en el Anexo III del Decreto Provincial N° 60, tomó posesión en carácter de interina 26 horas cátedra de Tecnología para desempeñarse como profesora itinerante en las escuelas rurales dependientes del Agrupamiento N° 46 con Sede en la EESO N° 401 de la localidad de Villa Amelia.

Que el Decreto N° 60 garantizaba de manera explícita el traslado a las escuelas rurales en su Anexo III: “Dicha asignación horaria constituirá la única remuneración por la tarea asumida, no generando la itinerancia derecho al pago de viáticos, teniendo en cuenta que tal modalidad hace a la naturaleza del trabajo emprendido y que el estado se hace cargo del traslado del equipo docente”

Sin embargo, en el año 2008, el Decreto Provincial N° 3194 derogó el Decreto 60 manteniéndose, sin embargo, el servicio de traslado, medida que reforzó la decisión de ejercer la docencia en contexto rural.

En los últimos meses, la comunicación impartida por las Autoridades Ministeriales, en la cual se informa el cese del traslado al personal docente a partir del mes de julio del presente, provocando de este modo que sea imposible llegar a las escuelas mencionadas en tanto no hay transporte público; y teniendo en cuenta que tal decisión ilegal y arbitraria: viola preceptos fundamentales del derecho laboral, en particular el Principio Protectorio expresado en la Regla de la norma más favorable y la Regla de la condición más beneficiosa, bases del Artículo 8 y Artículo 9 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744; y atenta contra los propósitos para la Educación Rural establecidos en el Título II, Capítulo X, Artículo 50 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y contra derechos específicos de los docentes consagrados en los Incisos a, e, f y h del Artículo 67, Capítulo I, Título IV de la misma Ley; y desconoce derechos educativos de las alumnas y los alumnos del medio rural también consagrados en la Ley de Educación Nacional



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26.206 establecidos en el Título V, Artículo 80 y Título VI, Artículo 84; e implica forzosamente una reducción de la remuneración percibida por mi labor, en tanto me veo obligada a costear el traslado a las escuelas, gasto que en su rol de garante de los derechos de enseñar y aprender estaba a cargo del Ministerio de Educación.

De allí que habiendo planteado oportunamente y en diferentes encuentros con las Autoridades Ministeriales las implicancias de dicha decisión, solicito que con carácter de urgente se arbitren los medios necesarios para garantizar el traslado a su lugar de trabajo.

Esta situación individual de una docente de los núcleos rurales de educación secundaria del barrio Fachinal, sintetiza uno de los graves problemas que enfrentan diariamente quienes desarrollan sus actividades en las mencionadas instituciones.

Por eso es necesario restablecer el transporte a las escuelas rurales correspondiente al llamado Núcleo Rural Secundario N°1401 del Paraje Monte Flores y del Núcleo Rural Secundario N° 3401 del Paraje Bajo Hondo, en el denominado Barrio Fachinal de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, como asimismo constituya una mesa de trabajo con las personas referentes de la comunidad educativa para resolver los problemas de hacinamiento en las aulas y que afectan la vida cotidiana de decenas de familias vinculadas a las alumnas y los alumnos de las instituciones.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Comunicación.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.